

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 133

Serie 2006-2007

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UNA PROPIEDAD DE JUAN GARCIA MARTINEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD VIETNAM, PARCELA VG-34, AVENIDA PONCE DE LEÓN 146, INTERIOR, BARRIO PUEBLO VIEJO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: JUAN GARCIA MARTINEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES son dueños en pleno dominio de una propiedad que ubica en la Parcela VG-34, localizada en la Avenida Ponce de León #146, Interior, Comunidad Vietnam, Sector Sabana, Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha estructura para la construcción de un proyecto de viviendas de interés social.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en **SETENTA Y UN MIL DOLARES (\$71,000.00)** por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero, con Licencia Número 780.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **SETENTA Y UN MIL DOLARES (\$71,000.00)** según tasación de fecha 22 de septiembre de 2006 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 18 de diciembre de 2006.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 21 DE FEBRERO DE 2006.

Sección 1ra.: Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **JUAN GARCIA MARTINEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, la propiedad que se describe a continuación:

“Parcela marcada con el; número G-34 de la manzana ‘G’ según plano de inscripción del proyecto de solares denominado Vietnam radicado en la zona urbana del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico. Dicho solar tiene un área de 273.18 metros cuadrados, y colinda por el **Norte**, con callejón P, distancia de diez y seis punto noventa y un metros; por el **Sur** con los solares ochenta y cinco y ochenta y seis, distancia de quince punto setenta y cinco metros; por el **Este** con solar treinta y cinco, distancia de diez y ocho punto sesenta metros y por el **Oeste** con solar treinta y tres, distancia de quince punto ocho metros.” Inscrito en el Registro de la Propiedad al folio 130 del tomo 637, finca #25,760 de Guaynabo, Puerto Rico.

La antes descrita parcela fue mensurada la cual mensura arrojó una cabida de 292.56 metros según se identifica como lote #34 en el plano de adquisición preparado por el Agrimensor Enrique Reyes licencia #7191.

Enclava: Estructura residencial de dos niveles y una unidad. El **primer nivel** esta construida en hormigón. La estructura tiene un área de vivienda de aproximadamente 770 pies cuadrados. La estructura tiene un balcón con piso en cerámica y techo en hormigón con un área aproximada de 110 pies cuadrados. Las ventanas son de cristal y aluminio y las puertas en madera. Su distribución interior incluye cuatro habitaciones, un baño, cocina, sala/comedor. Existe además una terraza abierta en la parte posterior de la estructura con techo en madera y el piso en cerámica con un área aproximada de 187 pies cuadrados. EL **segundo nivel** tiene unas paredes en bloque sin terminar. Otras mejoras incluye: pozo séptico, verja de bloques, portón corredizo, área pavimentada en hormigón y rejas.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento

judicial de expropiación forzosa por el precio de **SETENTA Y UN MIL DOLARES (\$71,000.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 18 de diciembre de 2006.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

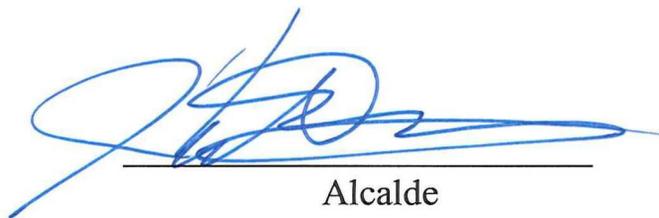
Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día ____ de febrero de 2006.



Alcalde